

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 9 DE MAYO DE 1990

Nº 21.532

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 678

(De 30 de marzo de 1990)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 704

(De 2 de abril de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 678

Panamá, 30 de marzo de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados GARIBALDI Y ASOCIADOS, con oficinas en la Avenida Manuel Espinosa Batista, Condominio Metrópolis, segundo piso, Apartamento C., de la ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por el señor EDUARDO ALBERTO CERRUD RUIZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-125-80, con residencia en Urbanización Miraflores No. 132, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FOTOS DE PINTURAS TIPICAS 1989", cuyo autor es el señor Eduardo Alberto Cerrud Ruiz, bajo el seudónimo "WARRY";

Que la citada obra consiste en un álbum que recopila una serie de fotografías las cuales están proyectadas en la flora, fauna y a todo lo que atañe a nuestro acervo cultural y costumbres folklóricas. Las fotografías de tipo postal tienen una dimensión de 4 x 6 pulgadas;

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FOTOS DE PINTURAS TIPICAS 1989", a nombre del señor Eduardo Alberto Cerrud Ruiz, bajo el seudónimo "WARRY", de conformidad con la solicitud de la firma de abogados Garibaldi y Asociados.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

(Fdo.) ADA LUZ LOPEZ DE GORDON
Ministra de Educación

LAURENTINO GUDIÑO
Viceministro de Educación,

Es copia auténtica
NELLY G. ALVARADO
Secretaria General del Ministerio de Educación
Panamá, 25 de abril de 1990.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 704

Panamá, 2 de abril de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Profesor AXCEL ENCARNACION UREÑA RAMOS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-123-1874, en su propio nombre, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amerilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ción, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "HIMNO DEL PRIMER CICLO DE LA MESA", cuyo autor es el propio solicitante, Profesor AXCEL ENCARNACION UREÑA RAMOS;

Que esta obra consta de dos (2) estrofas y un (1) coro, el ritmo es de marcha clave es "Sol" y el Tono "Do Mayor".

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "HIMNO DEL PRIMER CICLO DE LA MESA", a nombre del Profesor AXCEL ENCARNACION UREÑA RAMOS.

ria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "HIMNO DEL PRIMER CICLO DE LA MESA", a nombre del Profesor AXCEL ENCARNACION UREÑA RAMOS.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

(Fdo.) ADA L. LOPEZ DE GORDON
Ministra de Educación

(Fdo.) LAURENTINO GUDIÑO
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
NELLY G. ALVARADO
Secretaría General del Ministerio
de Educación
Panamá, 25 de abril de 1990

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

JAIR GONZALEZ VALENCIA, no porta cédula de identidad, y JOSE ROBERTO ESPINOSA, con cédula de identidad personal No. 8-428-278, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

AUTO No. 47

VISTOS:

Por lo expuesto, la suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE HAY LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA** contra **JAIR GONZALEZ VALENCIA**, varón, de nacionalidad colombiana, soltero, nacido el día 19 de junio de 1970, en Buenaventura Colombia, hijo de María Valencia y Carlos González, residente en Curundú, sector Santa Cruz, Multifamiliar No. 3 apartamento No. 308, y contra **JOSE ROBERTO ESPINOSA** (a) **MEDIO MAN**, varón, panameño, trigueño, soltero, de oficio carnicero, cedula No. 8-428, 278, hijo de Daniel Espinosa y Adelina Espinosa, residente en Santa Cruz, Multifamiliar # 3, apartamento No. 201, por presuntos Agentes Activos de un hecho

hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA", definido en el Capítulo V, Título VII, de Libro II del Código Penal.

El enjuiciado JAIR GONZALEZ VALENCIA, se encuentra detenido preventivamente por esta causa. SE DECRETA LA DETENCIÓN preventiva de JOSE ROBERTO ESPINOSA (a) MEDIO MAN, de conformidad con el artículo 2148 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Diego Velásquez Carvajal, como apoderado judicial del inculcado JAIR GONZALEZ VALENCIA, conforme al Poder visible a folios 51. Se designa a la Lic. Marta Pérez Cano, como defensora de Oficio del justiciable JOSE ROBERTO ESPINOSA (a) MEDIO MAN.

Se concede el término común de cinco (5) días improrrogables a la ejecutoria de esta resolución, para que las partes presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos: 2148, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,
(Fdo.) Licda. Clara Madariaga de De León.

Jueza Quinta del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lic. Luis Alberto Martínez S.
Secretario."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se citan a los emplazados, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezcan al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en sus contras, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza en el caso que fueran aprehendidos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de los imputados, si lo conocen de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).-

LIC. ISMAEL E. JARAMILLO C.

El Juez

LIC. LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario.

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de us original.

Panamá, 13 de febrero de 1990.

LUIS ALBERTO MARTINEZ S.

Secretario

Oficio No. 222

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a MAURICIO AULDER MORREL sindicado (s) por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 81

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrado justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MAURICIO AULDER MORREL, varón, panameño, unido, nacido el día 21 de enero de 1964, hijo de Silvestre Aulder y María Morrel, con cédula de identidad personal No. 8-241-910, residente en Concepción, Juan Díaz, casa No. 24, por infractor de lo contenido en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal.....

Se designa a la Licenciada Fulvia Quezada de Abrego como defensora de oficio de AULDER MORRELL, para que los asista y defienda en esta causa.

Se MANTIENE la detención de MAURICIO AULDER MORRELL.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinal 2º del artículo 2211 y artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(FDO.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez

Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial. (FDO.) Ricardo Lezcano, Srío.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) Licdo. César H. Broce H.
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Ricardo E. Lezcano.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de marzo de 1990.

Ricardo E. Lezcano.

Oficio No.692

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a LINO MONROY ARROYO sindicado (s) por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).-

AUTO No. 146

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LINO MONROY ARROYO, varón, panameño, trigueño, casado, vendedor, nacido en 23 de septiembre de 1944, hijo de Nica-

no; Monroy y Teresa Monroy, con residencia actual en calle 27 Oeste, Chorrillo, edificio Renovación Urbana, apto. 06 planta baja, al lado de la Iglesia Evangelista, por infractor de lo establecido en los Capítulos I, y IV Título VIII, del Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se designa a la Licenciada Fulvia E. Quezada para que lo asista y defienda a LINO MONROY, el imputado podrá nombrar a otro profesional del Derecho si así lo estima conveniente a sus intereses.

Se ORDENA la detención de LINO MONROY ARROYO.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(FDO.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial. (FDO.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se le advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, SE FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy quince (15) marzo de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de marzo de 1990

Ricardo E. Lezcano

Secretario

Oficio No. 692

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil, Area de Cristóbal, por este medio,

EMPLAZA:

A los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados con la DECLARACION DE MATRIMONIO DE HECHO entre los señores MARIANA VALENCIA OJE y ANASTACIO ORTEGA GARIBALDI (Q.E.P.D.), para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto, se opongan a la misma y haga valer sus derechos de conformidad con la Ley.

La solicitud de Matrimonio de Hecho se fundamenta en los siguientes hechos:

"PRIMERO: La señora MARIANA VALENCIA OJE y el fallecido ANASTACIO ORTEGA GARIBALDI, convivieron en vida marital durante más de 23 años. Desde 22 de marzo, 1966 hasta que falleció, mediante unión consensual libre.

SEGUNDO: De dicha unión, nacieron siete hijos ALEXANDRA MARIA ORTEGA V.; DORITZA ORTEGA V.; GUIBEL ORISA ORTEGA V.; NICASIO ORTEGA V.; ROSA ITZELA ORTEGA V.; y KARINA ORTEGA V.

TERCERO: El señor ANASTACIO ORTEGA GARIBALDI, hasta el día de su muerte, mantuvo siempre su domicilio en la urbanización Nuevo México, Casa No. 165, calle Caracol, lugar donde actualmente residen mi representada y los hijos mencionados.

CUARTO: El señor ANASTACIO ORTEGA GARIBALDI falleció el 28 de febrero de 1990, dejando a sus hijos y a mi representada.

QUINTO: Que mi representada y el señor ANASTACIO ORTEGA GARIBALDI (q.e.p.d.) estuvieron viviendo en forma uida, en condiciones de singularidad y estabilidad, durante más de 23 años.

SEXTO: Que tanto la señora MARIANA VALENCIA OJE, como el difunto, reunidas (sic) las condiciones legales para contraer matrimonio."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos noventa (1990), por el término de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, tal como lo establece el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ,
LICDO. OSCAR ANTONIO ARAUZ
LA SECRETARIA AD-HOC,
ANGELA ARDINES ORTEGA

Es fiel copia de su original
16 de abril de 1990.

Secretario del Juzgado

ANGELA ARDINES

L-160.173.90

Tercera publicación

AVISOS COMERCIALES**AVISO**

Panamá, 27 de abril de 1990
Yo, LEOPOLDO VASCO GARCIA CORREA, abogado en ejercicio con Cédula de Identidad Personal No. 6-53-912, pido tres (3) publicaciones en la Gaceta Oficial de la Cancelación de Licencia No. 35177 Tipo "B" de Orfali Internacional, S.A. por el cierre definitivo debido a los hechos acontecidos en el mes de Diciembre de 1989.

Atentamente,
LEOPOLDO VASCO GARCIA C.
Ced. 6-53-912

L-161.236.46

Tercera publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general, y o JUAN CARLOS MORALES GOFF, con cédula de identidad personal No. 4-195238 comunico por este medio que he vendido mi establecimiento denominado MII SHOP 7 ESTRELLAS a la sociedad denominada NALISMAR, S.A. inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a Ficha 232001, Rollo 28569, Imagen 0128 de la ciudad de Panamá.

Atentamente,
Juan Morales

L-161.545.16

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, ANTONIO GONZALEZ OGANDO compré a la sociedad anónima denominada FERNANDEZ HERMANOS, S.S., el establecimiento comercial denominado emisora "MARBELLA STEREO", situada en la calle 10a. Ave. Bolívar No. 9136, de la ciudad de Colón; y que a su vez la vendí a la sociedad "COMPANIA CENTROAMERICANA DE RADIO DIFUSION, S.A. (COCAR, S.A.), de la cual soy el Representante Legal.

ANTONIO GONZALEZ OGANDO
Rep. Legal de COCAR, S.A.
Céd. No. PE-9-1659

Colón, 30 de abril de 1990

L-183191

Tercera publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 362 del de Sept. de 1988 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Colón. El señor René Estuardo Carrasco Pinto, vende el establecimiento comercial denominado Agencia R. Carrasco, con RUC. N-7-391 a los señores René Estuardo carrasco Llorach y Estuardo René Carrasco García.

Colón, 27 de marzo 1990.

L-182342

Tercera publicación

AVISO

Yo, ANTONIO FERNANDO LATIFF SANTAMARIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-42-307, propietario del establecimiento comercial Cantina Café Paris, ubicado en la ciudad de Colón, el cual opera con licencia comercial N 9162, Tipo B, por este medio aviso al público en general ha sido vendido al señor Daniel Pacheco, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº. 3-53-344, desde el día 6 de diciembre de 1989, y por consiguiente, no me haga responsable de ninguna operación comercial que se efectúe a nombre del señor DANIEL PACHECO.

L-182823

Tercera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3268

CERTIFICA

Que la sociedad PLUME MARITIME, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha -111469, Rollo 10992, Imagen 57 desde el primero de junio de mil novecientos ochenta y tres,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2387 del 07 de marzo de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá;

Según consta al Rollo 28663, Imagen 0067 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 23 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, a las 12-37-34.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-158.269.66

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2277

CERTIFICA

Que la sociedad ULA NAVIGATION, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 217610, Rollo 25315, Imagen 233, desde el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve,
Que dicha sociedad acuerda su disolución

mediante Escritura Pública número 1905 del 26 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28545, Imagen 0069 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 14 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, a las 09-54-04.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-159.531.61

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud X273

CERTIFICA

Que la sociedad COMMANDER NAVIGATION, S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 213861, Rollo 24641, Imagen 112 desde el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1906 del 26 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28545, Imagen 0087 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 14 de marzo de 1990.-

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, a las 09-43-19.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-159.531.61

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2276

CERTIFICA

Que la sociedad YUKIKAZE MARITIME, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 217669, Rollo 25317, Imagen 209 desde el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1910 del 26 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28545, Imagen 0051 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 14 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, a las 09-52-12.0 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-159.527.33 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2275

CERTIFICA

Que la sociedad NIMROD MARITIME, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 217659, Rollo 25309, Imagen 150 desde el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1907 del 26 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28545, Imagen 0078 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 14 de marzo de 1990.-

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, a las 09-48-38.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-159.527.33 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2274

CERTIFICA

Que la sociedad CHERISH MARITIME, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 217614, Rolo 25303, Imagen 114, desde el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1909 del 26 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 2854, Imagen 0042 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 14 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa, a las 09-50-19.0 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-159.285.56 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud

CERTIFICA

Que la sociedad STRUCTURES WORLDWIDE

CORPORATION

Se encuentra registrada en la Ficha 66950, Rollo 5383, Imagen 103 desde el seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2240 del 19 de febrero de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28341, Imagen 0002 Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el 21 de febrero de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de marzo de mil novecientos noventa, a las 10-00-35.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-157-762.26 Unica publicación

La dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1769

CERTIFICA

Que la sociedad MERGUI ENTERPRISES CORP. Se encuentra registrada en la Ficha 128742, Rollo 13013, Imagen 47 desde el nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2278, del 19 de febrero de 1990, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá.

Según consta al Rollo 28413, Imagen 0068 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 1 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, a las 03-23-35.6 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-157.762.68 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1311

CERTIFICA

Que la sociedad HIGHWORTH INVESTMENT INC.

Se encuentra registrada en la Ficha 129526, Rollo 13103, Imagen 162 desde el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2947 del 01 de marzo de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28453, Imagen 0090

Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 06 de marzo de 1990.-

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, a las 04-10-57.2 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

-157.763.15

Unica publicación

La Dirección General del Registro público
Con vista a la solicitud 897

CERTIFICA

Que la sociedad ESCOBA NAVIERA, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 23102, Rollo 1137, Imagen 128, desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2778, de 20 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28698, Imagen 0032 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 28 de marzo de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de abril de mil novecientos noventa, a las 11-40-38.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-159.127.83

Unica publicación

La dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1168

CERTIFICA

Que la sociedad SUNNY PROGRESS MARITIME, S.A.

Se encuentra registrada en la ficha 177639, Rollo 19481, Imagen 2 desde el dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3406 del 20 de marzo de 1990 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28821, Imagen 0017 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 09 de abril de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de abril de mil novecientos noventa, a las 11-08-42.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-159.263.00

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1167

CERTIFICA

Que la sociedad SHOUN TRIDENT, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 138918, Rollo 14274, Imagen 181 desde el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3407 de 20 de marzo de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Según consta al Rollo 28821, Imagen 0027 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 09 de abril de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de abril de mil novecientos noventa, a las 10-52-29.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-159.262.53

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que APOSTOLOS MARITIMA ARMADORA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4468 del 10 de julio de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1170, Folio 86, Asiento 109,131 A el día 21 de julio de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,027 de 19 de febrero de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 028531, Rollo 28720, Imagen 0055, el día 30 de marzo de 1990.

L-158.931.59

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,164 del 20 de abril de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 050250, Rollo 28988, Imagen 0099, ha sido disuelta la sociedad denominada INTERNATIONAL COORDINATION, INC., el 26 de abril de 1990.

Panamá, 2 de mayo de 1990.

L-161.986.33

Unica publicación